

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA -TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2023 00034 00
DEMANDANTE: MANUELA ALEXANDRA CHACON BAYONA
DEMANDADOS: ERMES TORO RUEDAS
DIANA XIMENA BAYONA SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado ERMES TORO RUEDAS, denominado LUPITA DROGUERIA AUTOSERVICIO ubicado en la Cra 49 No 4-07 barrio Santa Clara de Ocaña, con NIT 88281711-3. Líbrese oficio al señor DIRECTOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, comunicándole lo aquí ordenado. Igualmente se librára oficio al señor Secuestre para su conocimiento. Teniendo en cuenta que los bienes se encuentran en deposito del demandado no se ordena fijar honorario alguno al secuestre máxime cuando en acta expedida por la Inspección comisionada, estos ya fueron cancelados.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

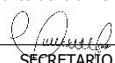


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO SUSTITUCION DE PODER
Rad. 544984053002 2023 00212 00
DEMANDANTE: UBER ALONSO ORTIZ AMAYA
DEMANDADA: OMAIDA MANZANO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la Parte demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el art. 75 CGP, ordena aceptar lo peticionado, teniéndose a la estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la UFPS de Ocaña SOFIA GUERRERO QUINTERO identificada con CC No 1.007.969.629 como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

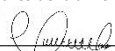


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad. No 2
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO ORDENANDO PONER CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2014 00099 00
DEMANDANTE: MARIA TELLEZ DURAN
DEMANDADO: GEOVANY AREVALO PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el MUNICIPIO DE OCAÑA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

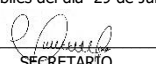
De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 15 de Junio de 2023 emanado por la señora ANDREA JULIANA NUMA LLANES, Secretaria Jurídica Municipal, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que con respecto al predio identificado con M. I. No 270-37481 el Municipio de Ocaña no cuenta con interés particular alguno sobre el predio que se debate el proceso declarativo de pertenencia adelantado ante su Despacho*" .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.  SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00005 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NOHELY TRIGOS PALACIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por el Centro de Embargos del BANCO DE BOGOTA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos que informar que a la fecha el señor NOHELY TRIGOS PALACIO, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDT'S*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

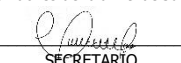


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00344 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANIBAL CORONEL CARREÑO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por el Centro de Embargos del BANCO DE BOGOTA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos que informar que a la fecha el señor ANIBAL CORONEL CARREÑO, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018 00174 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ROQUE JULIO PABON MEJIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por el Centro de Embargos del BANCO DE BOGOTA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que una revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos que informar que a la fecha el señor ROQUE JULIO PABON MEJIA, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs"*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

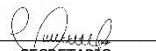


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00372 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO VILLASMIL DIAZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO BOGOTA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

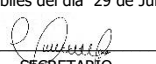
De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por el Centro de Embargos del BANCO DE BOGOTA, donde se informa: " *Que el Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumentos de saldos se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.  SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019-00587 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANGEL MARIA CONTRERAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO DAVIVIENDA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, por cuanto el señor ANGEL MARIA CONTRERAS no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad"*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

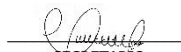


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019-00163 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CACERES SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO DAVIVIENDA.
PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

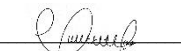
De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, por cuanto el señor LUIS EDUARDO CACERES SANCHEZ no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.  SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018-00696 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: YOLANDA RINCON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO DAVIVIENDA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: “ *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, por cuanto la señora YOLANDA RINCON no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

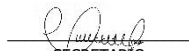


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018-00359 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS CARLOS CARVAJALINO QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el BANCO DAVIVIENDA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio fecha 16 de Junio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, por cuanto el señor LUIS CARLOS CARVAJALINO QUINTERO no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad"*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

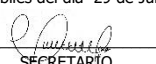


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veintiocho de junio de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede, ordénese oficiar una vez más al señor COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DE ABREGO Y COMANDANTE DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 15 SANTANDER, para que CERTIFIQUEN en el TERMINO DE LA DISTANCIA, el orden público de la Vereda el Tigre del Municipio de Abrego dado que el Despacho va a practicar inspección judicial dentro del presente proceso y como es de público conocimiento, la alteración del orden publico en esa zona podría afectar la seguridad de las personas intervinientes a esta diligencia máxime cuando en varias oportunidades se les ha requerido del personal para su acompañamiento y no hay disponibilidad por lo que el Despacho supone que hay riesgo de exponer a su personal, luego los señores Comandantes deberán informar al respecto de conformidad con lo señalado en el Art. 276 CGP.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto las autoridades oficiadas brinden su informe para así proceder a señalar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

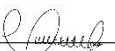


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.


SECRETARIO

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE POR IMPROCEDENTE Y PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2016-00079
DEMANDANTE: RAUL AMAYA ALVAREZ
DEMANDADO: ALBA ROSA LAZARO GAONA

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la demandada.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Junio de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que es al demandante RAUL AMAYA ALVAREZ, a quien corresponde solicitar se fije fecha y hora para la diligencia de remate dentro del presente proceso, el Despacho RECHAZA DE PLANO la petición presentada por la Demandada ALBA ROSA LAZARO GAONA por improcedente.

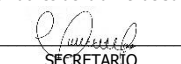
De todos modos y para conocimiento del demandante AMAYA ALVAREZ, se le pone de presente la petición de la demandada LAZARO GAONA, para lo que considere.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Junio 2023.  SECRETARIO
